



Sistema Económico
Latinoamericano y del Caribe

Latin American and Caribbean
Economic System

Sistema Económico
Latino-Americano e do Caribe

Système Economique
Latinoaméricain et Caribéen

Informe de seguimiento de la aplicación de la Ley Helms-Burton durante el año 2006

Copyright © SELA, marzo de 2007. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas,
Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.

C O N T E N I D O

PRESENTACIÓN

I.	ANTECEDENTES	3
II.	VIGENCIA DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA Y DE LA LEY HELMS BURTON	4
III.	¿FLEXIBILIZACIÓN O RECRUDECIAMIENTO DE LAS SANCIONES?	5
IV.	IMPACTOS DE LA LEY HELMS BURTON Y DE LAS SANCIONES ECONOMICAS DE EUA CONTRA CUBA	9
V.	LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA	13
	ANEXO I: INICIATIVAS LEGISLATIVAS ACERCA DE LA LEY HELMS-BURTON Y LAS SANCIONES ECONÓMICAS CONTRA CUBA	19
	ANEXO II: PRONUNCIAMIENTOS EN FOROS INTERNACIONALES	21
	ANEXO III: RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS	23

P R E S E N T A C I O N

Este informe de la Secretaría Permanente del SELA, resume los aspectos más destacados de la aplicación de las sanciones económicas y de la Ley Helms-Burton por parte de Estados Unidos contra Cuba, entre mediados de los años 2005 y 2006.

El mandato otorgado por los Estados Miembros a la Secretaría Permanente para que presente un informe anual sobre esta problemática al Consejo Latinoamericano, responde no sólo a las implicaciones adversas que tales medidas de EUA tienen para un Estado Miembro del SELA, sino también porque como han reconocido diversas instituciones, ellas imponen ciertas normas y reglas a la comunidad internacional sobre cómo desarrollar las relaciones con Cuba.

Este documento, que actualiza el análisis precedente de igual título distribuido en la XXXI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano (noviembre de 2005) tiene un enfoque descriptivo y una estructura similar al anterior. En efecto, después de discutir la vigencia de las sanciones y si se ha producido una flexibilización o un recrudescimiento en las medidas restrictivas de EUA, se hace un resumen – de acuerdo a las autoridades cubanas – del impacto de la Ley Helms-Burton y demás sanciones económicas sobre Cuba, y al final se presentan algunas evidencias de implicaciones extraterritoriales de la legislación estadounidense respecto a Cuba.

I. ANTECEDENTES

Las sanciones económicas impuestas por el gobierno de los Estados Unidos contra Cuba durante más de cuatro décadas han sido criticadas, de manera prácticamente unánime, por la comunidad internacional, a través de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 14 ocasiones consecutivas. El pasado año 2006, 183 Estados instaron a ponerle fin a dichas sanciones y rechazaron nuevamente su aplicación extraterritorial, en defensa de los principios y las normas del Derecho Internacional.

Como consecuencia del bloqueo económico, entre otras limitaciones, Cuba no puede exportar ningún producto a los Estados Unidos, ni importar de ese país mercancía alguna¹; tampoco puede comerciar con filiales de compañías norteamericanas en terceros países; no puede recibir turismo norteamericano; no puede usar el dólar en sus transacciones con el exterior; no tiene acceso a los créditos de instituciones financieras multilaterales, regionales y estadounidenses, ni puede realizar operaciones con estas; y sus barcos y aeronaves no pueden tocar territorio norteamericano.

El Gobierno norteamericano ha venido aplicando de manera creciente también disposiciones legales contra Cuba que se consideran tienen efecto extraterritorial. Estas se traducen en restricciones al comercio internacional, marco en el cual se ha intensificado en los últimos años afectaciones a operaciones comerciales que de alguna manera podrían estar vinculadas a Cuba.

Sin embargo, es de destacar que todavía la vigencia del Título III de la llamada "Ley Helms-Burton" ampliamente criticado por muchos aliados de Estados Unidos, - que autoriza a entablar acciones legales contra las firmas que trafican con propiedades confiscadas en Cuba - se encuentra suspendida. El ex presidente William J. Clinton, quien suspendió su vigencia a lo largo de todo su segundo período como Presidente de los Estados Unidos, explicó que su decisión de suspender la entrada en vigor de este capítulo se basaba en su convicción de que "esta medida vigorizaría los esfuerzos de Estados Unidos para fortalecer la cooperación internacional dirigida a promover un cambio democrático pacífico en Cuba".²

Nuevas suspensiones de la vigencia del Título III por períodos de seis meses, fueron realizadas por el Presidente George W. Bush desde su llegada a la presidencia. En sus declaraciones, anunciando su decisión de continuar con la suspensión del Título III, el Presidente había reconocido verdaderas diferencias entre Estados Unidos y sus aliados en lo que concierne a los mejores métodos para lograr el cambio en Cuba, pero se mostraba como un decidido defensor de las medidas de sanciones económicas contra Cuba. No obstante, una de las recomendaciones realizadas por la llamada *Comisión de Asistencia a una Cuba Libre* en su segundo informe fue precisamente iniciar la aplicación a países que supuestamente apoyen a Cuba, del Título III de la Ley Helms-Burton.

¹ Desde fines del 2001, y bajo estrictas condiciones, el gobierno de EUA ha permitido la venta de alimentos a Cuba, tal y como se refiere posteriormente en este informe.

² Ver Public Diplomacy Query (PDO), *Clinton proroga suspensión Título III Ley Helms-Burton*, 17/1/2001 (Versión electrónica: <http://usinfo.state.gov>).

4

Con independencia de lo señalado anteriormente respecto al título III de la Ley Helms-Burton, los títulos restantes de la ley (I, II y IV) tienen vigencia, y aunque se ha insistido en que el capítulo III es el eje central de la legislación, hay varias empresas y corporaciones internacionales que refieren haber sido afectadas o presionadas por las autoridades estadounidenses a partir de la promulgación de esta ley.

II. VIGENCIA DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA Y DE LA LEY HELMS BURTON

El informe presentado por el gobierno de Cuba al Secretario General de las Naciones Unidas, en agosto de 2006, destaca nuevamente la vigencia del bloqueo, y el mismo resalta el incremento de la presión sobre el sistema financiero, el seguimiento de cualquier operación económica y comercial cubana en los más diversos mercados; el endurecimiento de las prohibiciones y restricciones a los viajes, al envío de remesas y al intercambio académico en diferentes esferas, así como el agravamiento de las acciones punitivas contra las inversiones y el turismo en Cuba.

Desde la instalación de la llamada "*Comisión de Asistencia a una Cuba Libre*", cuyo primer informe fuera aprobado por el presidente estadounidense George W. Bush el 6 de mayo de 2004, la política de EUA ha manifestado una mayor rigidez en la aplicación de las sanciones económicas contra Cuba.

Así, después de la aprobación por parte del Presidente estadounidense del informe elaborado por dicha comisión en mayo del 2004; un conjunto de nuevas medidas para fortalecer el régimen de sanciones y propiciar la "transición democrática" en Cuba entraron en vigor el 30 de junio de 2004. Este informe recomendó "aplicar firmemente" las sanciones contenidas en el Título IV de la Ley Helms-Burton – que prohíbe el otorgamiento de visas para entrar a Estados Unidos a inversionistas extranjeros en Cuba – e instó a las autoridades norteamericanas a realizar un estudio riguroso para evaluar si la aplicación del Título III de la Ley era contraria a los intereses estadounidenses, o si su aplicación pudiese acelerar la caída del actual gobierno cubano.

El pasado 10 de julio de 2006 fue presentada por el gobierno de EUA la segunda versión del plan para promover el cambio en Cuba. En el mismo, se identifican nuevas medidas que significan más sanciones económicas, un mayor seguimiento a la actividad de las empresas cubanas, mayores represalias contra los que comercian con Cuba y un aumento en los montos de apoyo financiero y material a grupos civiles que según el gobierno de Cuba dirigen sus acciones al derrocamiento del orden constitucional de ese país.

En el nuevo informe de la comisión, se recomienda la creación de una Fuerza de Tarea Interagencias específica para el níquel cubano; el reforzamiento del Grupo de Persecución de Activos Cubanos; la prohibición de ventas a Cuba de equipos médicos para uso en programas de atención a extranjeros en gran escala, en la formación de médicos o en la ayuda a otros países; la imposición de sanciones a las empresas que colaboren en la prospección y producción de petróleo e iniciar la aplicación a países que apoyen a Cuba del Título III de la Ley Helms-Burton.

El daño económico directo causado a Cuba por la aplicación del bloqueo, partiendo de premisas de análisis que las autoridades cubanas consideran conservadoras, supera los 86 mil 108 millones de dólares; un promedio de 1, 832 millones de dólares anuales.

El informe oficial del gobierno cubano al Secretario General de la ONU señala que en el año 2005, al menos 38 países se vieron afectados por las disposiciones extraterritoriales de la política de bloqueo a Cuba.

Las multas aplicadas por la Oficina para el Control de los Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control "OFAC"), a ciudadanos estadounidenses por viajar a Cuba y comprar artículos cubanos, se incrementaron en un 54 %. En el año 2005 el número de cubanos residentes en los EE.UU. que viajaron a Cuba directamente desde ese país disminuyó en un 54% con relación al 2003, año en que aún no se aplicaban las restricciones adicionales establecidas a partir del 30 de junio del 2004.

En el primer semestre de 2006, el 73 % de las visas solicitadas por funcionarios cubanos para viajar a los EE.UU. por diferentes motivos de trabajo no fueron otorgadas por el Departamento de Estado.

Además, las autoridades cubanas destacan que sólo para el año fiscal 2006, el Gobierno de los Estados Unidos destinó más de 37 millones de dólares para transmisiones ilegales de radio y televisión hacia Cuba. Esta cifra significó un incremento de alrededor de 10 millones de dólares en comparación con lo aprobado en la misma partida para el 2004 y podría ser incrementada a partir de las acciones propuestas en la segunda versión del Plan de la Comisión de Asistencia a una Cuba Libre.

III. ¿FLEXIBILIZACIÓN O RECRUDECIMIENTO DE LAS SANCIONES?

En los informes de seguimiento de la aplicación de la Ley Helms-Burton de los últimos años, la Secretaría Permanente había hecho referencia a las medidas anunciadas por el presidente Clinton el 5 de enero de 1999, con relación a la política comercial respecto de Cuba, cuyo propósito era establecer facilidades a individuos y empresas estadounidenses para ampliar sus vínculos económicos y comerciales. También se hacía constar que durante el año 2000 se presentaban indicios de un interés por flexibilizar la política comercial de Estados Unidos hacia Cuba, bajo el empuje de empresas y hombres de negocios, autoridades estatales y grupos de productores agropecuarios, grupos de consumidores y del sector turismo. Sin embargo, para un grupo de representantes de los círculos de negocios estadounidense ellas eran exiguas en tanto subsistían las prohibiciones a las firmas norteamericanas de participar en las ferias comerciales y de negocios, nombrar agentes o fundar representaciones en Cuba y se mantenía la prohibición de entrada a puertos norteamericanos de las naves que tocaban puertos cubanos o transportan mercancías cubanas, así como la prohibición de financiamiento y el seguro a las exportaciones hacia Cuba.³

En mayo de 2000, las Comisiones de Asignaciones de la Cámara de Representantes y del Senado de Estados Unidos aprobaron una legislación para levantar las sanciones impuestas al envío de alimentos y medicinas a Cuba, Irán, Libia, Corea del Norte y Sudán la cual fue agregada a los proyectos de ley de gastos agrícolas para el año 2001. Posteriormente, en junio de 2000, la sesión conjunta de las cámaras del Congreso de Estados Unidos sobre asignaciones agrícolas también le dio su aprobación. Según el Representante George Nethercutt, autor conjuntamente con el Senador Byron Dorgan de las propuestas de levantamiento, se producía "un cambio radical en la política

³ Ver Secretaría Permanente: *Informes de seguimiento de la aplicación de la ley Helms-Burton durante el año 1999* (SP/CL/XXV.O/Di N° 1-1999) y durante el año 2000 (SP/CL/XXVI.O/Di N° 8-2000), pp.3-6.

6

exterior norteamericana, porque se había establecido el principio de que los alimentos y las medicinas no serían instrumentos de la diplomacia".⁴

De acuerdo con la propuesta aprobada, se levantaban todas las sanciones unilaterales que prohibían enviar alimentos y medicinas a los mencionados países; se creaba una nueva categoría de viajes con propósitos de ventas agrícolas, y se ofrecía mayor flexibilidad en el otorgamiento de licencias, otorgándosele al Presidente autorización para dispensar prohibiciones al financiamiento estadounidense y a la ayuda humanitaria a Irán, Libia, Corea del Norte y Sudán. Asimismo, con excepción de Cuba, se les otorgaba el derecho a recibir financiamiento privado.

Las medidas acordadas en materia de gastos agrícolas fueron incluidas junto a otras disposiciones legales y fueron promulgadas como ley por el Presidente Clinton, el 28 de octubre del año 2000. Sin embargo, aparte de mantener intacto el complejo entramado de leyes, regulaciones y decretos que establecen el embargo económico, comercial y financiero contra Cuba y de someter a este país a un tratamiento más discriminatorio que a las otras naciones incluidas en la medida, la fuerza de un importante grupo conservador en el Congreso, opuesto a la flexibilización de las relaciones con Cuba, no solo impidió que las propuestas más amplias fuesen aprobadas, sino que impuso restricciones adicionales, que implicaron una profundización de las sanciones contra Cuba.⁵

Sin embargo, a fines del año 2001 y como gesto de la administración estadounidense ante las severas afectaciones sufridas por la economía cubana derivadas del huracán Michelle⁶, la administración Bush no objetó la venta de ciertas cantidades de alimentos a Cuba, las que se han producido a lo largo de todo el periodo desde fines 2001 hasta la actualidad.

Este hecho, impulsó la percepción de que se había finalmente iniciado un camino tendiente a la eliminación paulatina de las sanciones económicas contra Cuba. Sin embargo, las autoridades cubanas – como también lo reconocen diversos medios y el propio empresariado estadounidense – enfatizan que las compras han tenido que realizarse bajo estrictas licencias del Departamento del Tesoro, en efectivo, sin financiamiento alguno, y su transportación sólo ha podido realizarse en buques norteamericanos y de terceros países; o sea, que se mantienen las restricciones fundamentales impuestas por el bloqueo económico.⁷

⁴ Ver Public Diplomacy Query (PDQ), *Comisiones del Congreso aprueban levantar sanciones en medicinas y alimentos*, 12/5/2000 y *Conferencia Congresional aprueba reformar sanciones en materia de alimentos contra cinco países*, 10/6/2000 (Versión electrónica: <http://usinfo.state.gov>).

⁵ Ver Informe de Cuba al Secretario General de las Naciones Unidas, año 2001, p. 8. Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), La Habana, agosto de 2001. Este informe se resume en el documento oficial de Naciones Unidas A/56/213, "Necesidad de poner fin al bloqueo económico. Comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba". Informe del Secretario General, 14 de agosto de 2001, pp. 24 – 36.

⁶ Y por la continua presión del lobby del "agribusiness", que tiene una poderosa influencia en varios estados clave y también a nivel federal.

⁷ Además, los exportadores estadounidenses deberán realizar previamente una notificación con detallada información al Departamento de Comercio, en particular al Buró para el Control o Administración de Exportaciones, la que referirá dicha notificación a varias agencias gubernamentales de los EUA como el Departamento de Defensa, el Departamento de Estado y presumiblemente al Consejo de Seguridad Nacional en algunos casos.

Por lo anterior, el Gobierno de Cuba reafirmaba que independientemente de dichas ventas, "el bloqueo seguía en pie, sin modificación alguna".⁸

En el mismo sentido, el Presidente Bush declaraba enfáticamente en intervención pronunciada en la Casa Blanca el 20 de mayo del 2002 – en ocasión del centenario de la República de Cuba – que Estados Unidos continuaría haciendo cumplir las sanciones económicas sobre Cuba.⁹

Según se detalla en el Informe del Gobierno de Cuba al Secretario General de la ONU del año 2006, si bien las compras de alimentos en los Estados Unidos continuaron en ese año, las importaciones cubanas están sujetas a severas restricciones y complicados procedimientos. Cuba debe efectuar los pagos al contado y por adelantado, sin posibilidad alguna de obtener créditos financieros, ni siquiera privados. La venta y el transporte de las mercancías requieren la obtención de licencias para cada operación. Cuba no puede utilizar en la transportación su flota mercante; debe recurrir a buques de terceros países y, fundamentalmente, de los Estados Unidos. Los pagos se realizan a través de bancos de terceros países, por estar prohibidas las relaciones bancarias directas¹⁰.

Como ya se señaló, desde la entrada en vigor de las medidas incluidas en el informe de la "Comisión de Asistencia a una Cuba Libre" en mayo de 2005; pero sobre todo a partir del plan contemplado en su segundo informe, y de acuerdo a las autoridades cubanas; se ha producido un recrudecimiento de las acciones de bloqueo por parte de los Estados Unidos. El más reciente informe a las Naciones Unidas del gobierno cubano, señala algunos de los ejemplos que expresan tal recrudecimiento de las sanciones¹¹:

- El 2 de junio de 2005, el Jefe de la Oficina de Asuntos Cubanos del Departamento de Estado, Kevin Whitaker, señaló que la "Comisión para la Asistencia a una Cuba Libre", había logrado avances muy importantes en las tareas definidas y se programaban más en el futuro. Preciso que desde agosto de 2004 habían disminuido los viajes de los norteamericanos a Cuba, habían mermado los ingresos del país en casi un 60% y se habían realizado vuelos semanales para las transmisiones de televisión, que según el gobierno cubano están dirigidas a fomentar la subversión interna, violando los acuerdos internacionales sobre el uso del espacio radio electrónico.
- El 27 de julio de 2005, el entonces Secretario Asistente de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental, Roger Noriega, destacó el otorgamiento de 8 millones 900 mil dólares para el año 2005 y 15 millones de dólares para el año 2006, para la implementación de las recomendaciones de la "Comisión de Asistencia a una Cuba Libre".

⁸ Informe de Cuba al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Resolución 56/9 de la Asamblea General de la ONU, 2002, Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), La Habana, agosto de 2002. Este informe se resume en el documento oficial de Naciones Unidas A/57/264, "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba". Informe del Secretario General, pp. 12 – 34.

⁹ "President Bush announces Initiative for a New Cuba".
<http://www.whitehouse.gov/news/releases/2002/05/>.

¹⁰ Informe de Cuba sobre la resolución 59/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), La Habana, 15 de agosto de 2005.

¹¹ Resumen de Informe de Cuba sobre la resolución 60/12 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ministerio de Relaciones Exteriores, La Habana, agosto de 2006.

8

- El 11 de agosto de 2005, el Departamento de Justicia dio a conocer que la Comisión de Reclamaciones de Propiedades Extranjeras estableció un segundo programa sobre Cuba para las corporaciones y ciudadanos norteamericanos que tienen nuevas reclamaciones contra el gobierno cubano por propiedades nacionalizadas después del cierre del programa anterior, el 1° de mayo de 1967.
- El 4 de octubre de 2005, el Buró de Asuntos Hemisféricos del Departamento de Estado publicó una nota informativa sobre las principales iniciativas desarrolladas por la Administración de Bush en el continente americano, entre las cuales se incluyó la adopción de una nueva política para denegar visas para trabajar en los EE.UU. a los artistas cubanos, cuyas actividades - según el informe - reporten beneficios financieros al "régimen de Castro".
- En octubre de 2005, Caleb McCarry, designado por el Departamento de Estado como "Coordinador para la transición en Cuba", expresó que en los meses transcurridos tras la aplicación del Plan esbozado por la Comisión, el "reforzamiento del embargo económico provocó pérdidas al régimen de Castro por un monto de 500 millones de dólares".
- El 27 de enero de 2006, la OFAC inició un proceso de auditorías a agencias de viajes que trabajan el destino Cuba, encaminadas a hacer aún más férrea la aplicación de las prohibiciones de viajes. La vocera de la OFAC, Molly Millerwise, anunció que esa Oficina realizaría alrededor de 25 auditorías similares cada año, "para asegurar que los proveedores de viajes cumplan con lo establecido al pie de la letra, educarlos en la necesidad de mantener las restricciones vigentes y fortalecer las disposiciones de la OFAC para el cumplimiento del programa de sanciones contra Cuba".
- El 13 de febrero de 2006, entraron en vigor nuevas regulaciones de OFAC sobre el régimen de multas aplicable a las instituciones bancarias que violen la legislación norteamericana sobre sanciones contra distintos países, incluida Cuba. Los transgresores pueden ser objeto de investigación civil, evaluación por la OFAC de la conducta violatoria o investigación penal y enjuiciamiento.
- El 4 de mayo de 2006, la representante cubano-americana Ileana Ros-Lehtinen (R-FL), presentó el proyecto de ley H.R. 5292 "Para no admitir en los EE.UU. a extranjeros que hayan realizado inversiones que contribuyan a la ampliación de la capacidad de Cuba de desarrollar sus recursos petroleros, y para otros propósitos". El proyecto propone la prohibición de créditos bancarios, de licencias específicas o permisos de exportación y la no concesión de préstamos a las compañías extranjeras que realicen inversiones en esta esfera evaluadas en 1 millón de dólares o más.
- El 11 de mayo, el representante cubano-americano en el Senado estadounidense, Mel Martínez (R-FL), introdujo el proyecto de ley S. 2795, con igual título y texto similar al H.R. 5292 presentado por la representante Ros-Lehtinen (R-FL) una semana antes.
- Durante el año 2005, la OFAC impuso multas a 8 compañías e instituciones bancarias por un monto total de 44 mil 225 dólares por la violación de distintas regulaciones del bloqueo contra Cuba. Aplicó además multas por violar el bloqueo y específicamente las regulaciones sobre los viajes a Cuba, a 487 ciudadanos o residentes de los Estados Unidos, por una suma total de 529 mil 743 dólares, lo que representa un incremento con relación al 2004, año en que fueron multadas 316 personas por un monto de 497 mil 780 dólares.

- En abril de 2006, como parte del programa de auditorías *in situ* que viene aplicando la OFAC a las agencias de viajes que trabajan el destino Cuba, 16 de ellas perdieron la autorización para ofrecer viajes a la Isla en el mes de marzo y a fines de 2006, la lista asciende a 26, cuatro de ellas por considerar que realizaron "violaciones flagrantes" de las condiciones establecidas en sus licencias, a saber: Baby Envíos Travel, Fortuna Travel Services, Cubatur Express y La Estrella de Cuba.
- A finales de mayo de 2006, la OFAC suspendió la licencia de tres de las principales agencias de viajes y remesas a Cuba, ellas son: La Perla del Caribe, Transeair Travel y Uno Remittance Inc., esta última especializada en el envío de remesas familiares.
- El 22 de noviembre de 2005, el Departamento del Tesoro negó la renovación de la licencia para viajar a Cuba al Consejo Nacional de Iglesias de los Estados Unidos.
- En diciembre de 2005, fue denegada la licencia solicitada por la ONG norteamericana USA/CubaInfoMed al Departamento de Comercio de los Estados Unidos para donar 126 computadoras que se utilizarían en labores docentes y asistenciales, en la recolección y análisis de información y para impartir tele clases en cinco hospitales del sistema de salud pública en Cuba.

IV. IMPACTOS DE LA LEY HELMS BURTON Y DE LAS SANCIONES ECONOMICAS DE EUA CONTRA CUBA

Los daños a la economía y a las condiciones de vida de la población cubana derivados del bloqueo son sensibles. Aunque según las autoridades oficiales cubanas todos los sectores, ramas o actividades económicas sufren afectaciones por las sanciones económicas; en la alimentación, la salud, la educación, el deporte y el transporte sea con mayor intensidad el efecto nocivo de esta política sobre la población cubana.

En el año 2005, el daño económico directo ocasionado a los cubanos por la aplicación del bloqueo superó la cifra de 4 mil 108 millones de dólares.

DAÑO DIRECTO DEL BLOQUEO DE LOS ESTADOS UNIDOS ACUMULADO AL CIERRE DE 2005 En millones de dólares de Estados Unidos

Ingresos dejados de percibir por exportaciones y servicios	39,427.5
Pérdidas por reubicación geográfica del comercio	19,592.0
Afectaciones a la producción y los servicios	2,866.2
Bloqueo tecnológico	8,483.2
Afectaciones al servicio a la población	1,565.3
Afectaciones monetario-financieras	8,640.2
Impacto del robo de cerebros	5,533.8
Total de las afectaciones por el bloqueo de los Estados Unidos	86,108.2

Fuente: Informe de Cuba sobre la Resolución 60/12 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba". Agosto de 2006.

10

Como consecuencia de los nuevos lineamientos de la política comercial estadounidense, en el año 2005 las afectaciones al comercio exterior cubano sobrepasaron los 945 millones 320 mil dólares, según el gobierno de Cuba. Esta cifra implicó un aumento de casi un 15% respecto al año anterior, y en valores absolutos significó 122 millones 720 mil dólares más que la cifra registrada en el 2004.

Durante el año 2005, en las compras de productos agrícolas -incluidos alimentos- a los EE.UU., se produjeron afectaciones económicas por 66 millones 300 mil dólares. Se mantuvieron las restricciones y los complicados mecanismos establecidos por el Gobierno estadounidense para la venta de estos productos a Cuba, que imponen gastos adicionales por cambio de monedas, al efectuarse las transacciones a través de bancos intermediarios; demoras en la descarga de los buques, debido a dilaciones en la recepción de los pagos realizados por la entidad comercializadora cubana; y el incremento en la tarifa de fletes de aproximadamente un 20% ocasionado por la imposibilidad de utilizar la flota cubana en la transportación de estos productos y la prohibición a los buques estadounidenses o de otros países que participan en estas operaciones de tomar cargas en Cuba.

A lo anterior, se suman las dificultades inherentes a la emisión de licencias para exportar, y a la aplicación más severa de las restricciones para la emisión y renovación de licencias de viajes de los ejecutivos.

De acuerdo al gobierno cubano, los efectos del bloqueo se amplifican como resultado del intenso y acelerado proceso de adquisiciones de empresas, fusiones y alianzas estratégicas a escala mundial en el cual los Estados Unidos tienen una significativa participación. Esta situación agudiza el impacto del bloqueo en el ya reducido espacio económico externo de Cuba. Sólo en el periodo que abarca el informe, Cuba se vio afectada al menos por la adquisición de 16 empresas de terceros países por compañías de los Estados Unidos, con la consecuente pérdida para esa nación de mercados en 8 países.

Por su parte, Cuba denunció por octavo año consecutivo en la Organización Mundial de Comercio, la aplicación por parte del Gobierno de los Estados Unidos de la Sección 211 de la Ley Ómnibus de Asignaciones Consolidadas Suplementarias y de Emergencia, que impide a los titulares cubanos o sus sucesores, entre ellas las empresas extranjeras con intereses en Cuba, el reconocimiento y disfrute en el territorio de los Estados Unidos de sus derechos sobre marcas o nombres comerciales registrados y protegidos en Cuba, vinculados a antiguas propiedades nacionalizadas por el Gobierno cubano.

Esta medida fue aprobada en octubre de 1998 por el Congreso estadounidense, mediante un proceso en beneficio de la compañía *Bacardi*. Según Cuba, la aplicación de la Sección 211 tiene, por tanto, implicaciones muy negativas, no sólo en el marco bilateral entre Cuba y los Estados Unidos, sino también en el ámbito multilateral.

En lo bilateral, pues ello inhibe el desarrollo de inversiones extranjeras en la Isla, asociadas a la comercialización internacional de productos cubanos, cuyas marcas y nombres comerciales gozan de prestigio a nivel mundial. Hasta la aprobación de la Sección 211 se había mantenido el reconocimiento mutuo de los derechos de los titulares naturales y jurídicos de ambos países en la esfera de la propiedad intelectual.

La aplicación de la referida Sección por parte de un tribunal de Nueva York, impidió el fallo favorable a una compañía con intereses cubanos y franceses (Havana Club

Holding) en un litigio iniciado desde 1996, es decir, con anterioridad a la aprobación de la Sección 211.

El Órgano de Apelaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), decidió en enero de 2002, a instancias de la Unión Europea, que la Sección 211 viola las obligaciones de Trato Nacional y de Nación Más Favorecida del Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio), instando a los Estados Unidos a ajustar dicha legislación a esas obligaciones en un período razonable de tiempo. Sin embargo, el gobierno de EUA no ha acatado todavía el veredicto de ese órgano de la OMC.

El 28 de julio de 2006, la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, negó la concesión de una licencia específica a la empresa cubana Cubaexport, la cual le hubiese permitido a esa entidad cubana la renovación del registro de la marca Havana Club ante la Oficina de Marcas y Patentes de ese país.

Ante la imposibilidad de realizar el pago de la tasa para renovar el registro, el 3 de agosto de 2006 la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos informó que el registro de la marca Havana Club a favor de la empresa Cubaexport sería cancelado. En consecuencia, la venta por la empresa Bacardí de un ron con la marca Havana Club, constituye una acción comercial, según el gobierno cubano, violatoria de la legislación marcaría estadounidense e internacional.

Otra situación similar se consumó el pasado 19 de junio del año 2006, cuando la Corte Suprema de los Estados Unidos se negó a revisar la decisión de la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York, en relación con la protección de la marca de puros cubanos "Cohíba". Según los razonamientos de la Corte de Apelaciones referida, en el caso de Cuba, las normas que regulan la política de bloqueo primarían sobre las obligaciones internacionales de los Estados Unidos.

Con relación a los viajes y al envío de remesas familiares a Cuba, se incluyen varias acciones que fortalecen aún más las restricciones existentes, impuestas a ciudadanos norteamericanos y a cubanos residentes en territorio estadounidense para viajar o remesar a Cuba.

Entre las medidas adicionales que incluye la nueva versión del Plan para la Transición en Cuba, aparecen las decisiones de:

- Emitir una directiva a las agencias encargadas de aplicar las leyes del bloqueo, para desarrollar investigaciones penales, incluidos enjuiciamientos, contra quienes violen las Regulaciones de OFAC y en particular, contra quienes han organizado o facilitado transacciones de viajes hacia Cuba sin licencia.
- Eliminar el uso de tarjetas de efectivo para los viajes con licencias a Cuba.
- Prohibir el envío directo de remesas a través de instituciones de terceros países, exigiendo en cambio que todas las remesas sean enviadas a través de agencias de remesas norteamericanas que posean licencias.
- Aplicar nuevos criterios para la obtención de licencias y requerimientos informativos por parte de los proveedores de servicios de viajes y de transporte,

12

incluyendo el requisito de que ambos cuenten con una auditoría financiera independiente anual.

- Incluir también en la Lista de Nacionales Especialmente Designados a aquellas compañías que participan en esfuerzos para promover la venta de bienes cubanos o transacciones de viajes, remesas u otras sin licencia desde los Estados Unidos hacia Cuba.

En las nuevas regulaciones para fortalecer las sanciones impuestas por el gobierno estadounidense, especial significación han tenido según Cuba, las diseñadas para prohibir, frenar, o condicionar el desarrollo de los intercambios académicos en las dos direcciones, los viajes de estudiantes y profesores, el flujo de información científica mediante distintas vías, la difusión y retribución adecuada por los resultados dentro de esta esfera y la adquisición de insumos, medios e instrumentos para la docencia y la investigación.

Pero a pesar del fortalecimiento del régimen de sanciones de EUA contra el Gobierno de Cuba, en los últimos dos años ha emergido en el escenario político norteamericano un importante sector que propugna un cambio en las relaciones bilaterales. Entre los activistas del cambio aparecen destacadas personalidades políticas, sectores empresariales, gobiernos estatales, líderes religiosos y organizadores no gubernamentales que se manifiestan abiertamente en contra de la política de sanciones.

El 21 de julio de 2005, el Comité de Asignaciones de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, aprobó una enmienda a la "Ley de Asignaciones para los Departamentos de Transporte, Tesoro y Vivienda, año 2006", que prohíbe el uso de los fondos asignados para administrar o implementar la medida de la OFAC, del 22 de febrero de 2005, que reinterpreta de forma restrictiva el concepto de pago por adelantado para las compras de alimentos de Cuba a los Estados Unidos. Esta propuesta, que fue aprobada también en el Senado, no se convirtió en Ley debido a la amenaza de veto del Presidente Bush.

El 30 de junio de 2005 el líder de la minoría demócrata del Comité de Finanzas del Senado emitió un comunicado de prensa, ratificando su posición de bloquear cualquier nominación para altos cargos del Departamento del Tesoro, si la Administración continuaba imponiendo restricciones al comercio con Cuba.

El 8 de julio de 2005, como muestra del creciente interés de sectores estadounidenses en la normalización de las relaciones comerciales entre los dos países, la Administración Comercial EE.UU.-Cuba envió una carta, firmada por 62 asociaciones nacionales, organizaciones y compañías agrícolas radicadas en 20 estados, a más de 20 senadores, incluyendo los miembros del Comité de Asignaciones, en la que los exhortaba a actuar para flexibilizar las restricciones impuestas a las ventas de productos agrícolas a Cuba.

Entre el 1° y el 5 de noviembre de 2005, viajaron a Cuba 360 empresarios de 30 estados de los Estados Unidos, para participar en la Feria Internacional de La Habana, en representación de 169 compañías. A este evento asistieron también diferentes autoridades estatales.

El 3 de marzo de 2006, 105 congresistas enviaron una carta al Secretario del Tesoro cuestionando las medidas de ese Departamento para "detener las posibilidades de varias organizaciones religiosas de viajar a Cuba". Unos días más tarde, importantes

líderes religiosos norteamericanos remitieron comunicaciones a la Secretaria de Estado y al Secretario del Tesoro en las que “expresan su profunda objeción a la nueva política de OFAC de negar la renovación de licencias a las iglesias nacionales y agencias ecuménicas para viajar a Cuba”.

El 6 de abril de 2006, la Legislatura estadual de Alabama aprobó la Resolución Conjunta HJR “Urgiendo al Congreso a eliminar las restricciones de comercio, viajes y financieras a Cuba”.

El 13 de abril de 2006, tuvo lugar en Orlando, Florida, el seminario “Haciendo negocios en Cuba”, al que asistieron 54 representantes de compañías norteamericanas interesadas en iniciar o incrementar el comercio con la isla. El evento fue organizado por la Asociación Comercial EE.UU.-Cuba (USCTA), con el objetivo de constituir oficialmente su capítulo en Florida.

Durante la 29 Conferencia Legislativa Anual del Caucus Nacional de Legisladores Estaduales Negros (NBCSL), se aprobó una Resolución que “demanda al Presidente Bush el levantamiento del embargo contra Cuba y solicita el restablecimiento de las relaciones diplomáticas” con ese país.

El 11 de mayo de 2006, se presentó al Senado el proyecto de Ley S.2787, “Ley de Seguridad Energética en el Hemisferio Occidental 2006”, que permite a los ciudadanos norteamericanos o extranjeros residentes permanentes en los EE.UU., participar en la exploración y extracción de hidrocarburos en cualquier parte de la zona marítima económica exclusiva extranjera, contigua a la zona económica exclusiva de los Estados Unidos; exportar sin necesidad de licencias todos los equipos necesarios para la exploración y extracción de hidrocarburos y viajar desde y dentro de Cuba a personas vinculadas a las referidas actividades.

Ese mismo día se introdujo en la Cámara de Representantes el proyecto de Ley H.R. 5353, “Ley de seguridad energética en el Hemisferio Occidental”, que demanda también la flexibilización del bloqueo en materia de restricciones a los viajes e inversiones vinculados al sector energético en Cuba.

A pesar del incremento en las restricciones a los viajes, muchos representantes políticos, hombres de negocios, religiosos y personalidades de otras áreas, visitaron Cuba, entre fines de 2005 y mediados de 2006. Dentro de ellos estuvieron en la isla 2 gobernadores, 2 vicegobernadores, 1 senador, 1 representante, 2 asistentes congresistas, varias personalidades estaduales y más de 360 hombres de negocios representando a más de 30 Estados de la Unión Americana.

V. LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA

Según el informe oficial del gobierno cubano a la ONU, durante el período 2005-2006 continuaron las afectaciones a Estados, ciudadanos y empresas de terceros países como consecuencia de la aplicación extraterritorial de las leyes del bloqueo contra Cuba. Dicha política prohíbe:

- Que subsidiarias norteamericanas que se encuentran en terceros países mantengan cualquier tipo de transacción con empresas en Cuba.

14

- Que empresas de terceros países exporten a EE.UU. productos de origen cubano o productos que en su elaboración contengan algún componente de ese origen.
- Que empresas de terceros países vendan bienes o servicios a Cuba cuya tecnología contenga más de un 10% de componentes estadounidenses, aunque sus propietarios sean nacionales de esos países.
- Que entren a puertos estadounidenses buques que transporten productos desde o hacia Cuba, con independencia del país de matrícula.
- Que bancos de terceros países abran cuentas en dólares norteamericanos a personas jurídicas o naturales cubanas o lleven a cabo transacciones financieras en dicha moneda con entidades o personas cubanas.
- Que empresarios de terceros países realicen inversiones o negocios con Cuba en propiedades vinculadas a las reclamaciones de ciudadanos estadounidenses o que, habiendo nacido en Cuba, adquirieron esa ciudadanía.

Con las nuevas regulaciones adoptadas por la OFAC a principios de 2006 a fin de materializar el seguimiento y monitoreo financiero a los activos cubanos, se estandarizó a través de los órganos reguladores bancarios de los Estados Unidos la aplicación de sanciones a terceros que violen sus disposiciones.

En el período que abarca este informe –de fines 2005 a fines de 2006 - se observa un incremento de las presiones sobre bancos extranjeros para que cesen sus relaciones de corresponsalía con bancos cubanos. Ejemplo de ellas, según el gobierno de la República de Cuba, son:

- En octubre de 2005, la Union Bank of Switzerland (UBS) cesó el servicio que prestaba de cuenta corriente en dólares y francos suizos al sistema bancario cubano y comenzaron a rechazar todas las operaciones con los bancos de Cuba, por el temor de que le fueran aplicadas nuevas sanciones estadounidenses.
- El Banco HSBC de Londres, decidió en septiembre de 2005 cerrar la cuenta en dólares que el Banco Metropolitano de Cuba mantenía con ellos. La sucursal de dicho banco en Canadá, devolvió los pagos por montos de un millón de dólares canadienses y 819 mil 900 euros enviados a través del Banco Internacional de Comercio S.A. (BICSA), alegando las regulaciones contra el gobierno cubano de OFAC. Este mismo Banco no procesó, en febrero de 2006, una transferencia de 15 mil 500 dólares canadienses hacia Cuba por las mismas razones.
- El 7 de noviembre de 2005, el Natexis Banques Populaires, de Francia, informó al Banco Internacional de Comercio S.A. (BICSA) que no estaba en disposición de avisar una carta de crédito no confirmada por un importe de 903 mil 900 dólares, pagadera en euros, que trajo consigo la cancelación del crédito y su traslado a otro banco.
- El Republic Bank, cuya casa matriz se encuentra en Trinidad y Tobago, informó mediante llamada telefónica al BICSA que no estaba dispuesto a continuar tramitando los pagos que Cuba realiza a agricultores de los Estados Unidos, producto de las ventas de ese país hacia la Isla, lo cual afecta las transferencias que realiza la empresa importadora cubana ALIMPORT a exportadores norteamericanos bajo pagos debidamente autorizados por licencia.

- El 21 de febrero de 2006, el Deutsche Bank Trust Company Americas de Nueva York, confiscó un envío de 330 dólares depositados en el Union National Bank de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, a favor de una ciudadana cubana, con el objetivo de realizar trámites de solicitud de pasaporte en la Embajada de Cuba en Egipto, alegando las disposiciones del bloqueo.
- En febrero de 2006, la compañía argentina FURBIA INTERNATIONAL S.A. (Exportación-Importación) se vio obligada a cerrar sus cuentas bancarias en Discount Bank en Uruguay, así como las existentes en los EE.UU., mediante las cuales había operado durante más de 35 años. Esto ocurrió por órdenes instruidas a la entidad bancaria desde la casa central ubicada en los EE.UU. Se alegó que el nombre del Presidente de la compañía estaba registrado en la Lista de Nacionales Especialmente Designados, como resultado de sus tradicionales vínculos comerciales con Cuba.
- En marzo de 2006, la sucursal jamaicana del Banco de Nueva Escocia de Canadá, comunicó a la Embajada de Cuba en Jamaica que no podría mantener la cuenta de esa Misión ni realizar transferencias de fondos en dólares estadounidenses, en franca violación de la legislación jamaicana y la de Canadá.
- Una transferencia bancaria ascendente a 2 mil 154 euros, realizada por el NEDBANK (Banco namibio-sudafricano) a nombre de la empresa cubana PESPORT, del Ministerio de la Industria Pesquera, en virtud de las operaciones realizadas con la empresa Namibia DRAGNAM, fue retenida por un banco norteamericano.
- El grupo de investigación sobre la ecología de las aves, de la Facultad de Biología, de la Universidad de la Habana, no pudo recibir el financiamiento que otorgaba la Whitley Fund for Nature, ONG del Reino Unido, por un monto de 30 mil libras esterlinas, que habrían sido utilizados para la continuación de un proyecto en curso. La primera transferencia bancaria por 15 mil libras esterlinas se hizo utilizando el HSBC Bank PLC de Londres, el cual envió los fondos vía Nueva York y no llegaron a su destino. El banco informó a la ONG que los mismos fueron retenidos por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Las contribuciones de Cuba a los organismos multilaterales también han sido afectadas, según las autoridades cubanas, por el régimen de sanciones. Durante el primer semestre del año 2006, Cuba no pudo pagar sus cuotas a dos organismos internacionales con sede en Ginebra: la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), debido a la negativa del Banco suizo UBS, que acoge las cuentas de ambas organizaciones internacionales, a recibir transferencias desde Cuba.

Asimismo, varios funcionarios internacionales de nacionalidad cubana recibieron cartas solicitándoles el cierre de sus cuentas en dólares estadounidenses bajo la amenaza de que las mismas les serían embargadas. Tal fue el caso de funcionarios contratados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de Salud (OPS), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, entre otras.

Estas acciones de los bancos contra cubanos contratados como funcionarios internacionales son resultado del "Procedimiento para la aplicación de sanciones económicas a las instituciones bancarias", anunciadas por OFAC a principios de 2006.

16

En otros sectores, además del bancario-financiero, también hay evidencias de implicaciones extraterritoriales de las medidas estadounidenses contra Cuba:

- En febrero de 2006, la delegación empresarial cubana que participó en la Conferencia Cuba - Estados Unidos sobre Energía, celebrada en México D.F., fue expulsada del Hotel María Isabel Sheraton, donde se alojaba. Esta instalación es propiedad de la firma norteamericana Starwood Hotels and Resorts Worldwide. La gerencia de la instalación hotelera confiscó el depósito que la misión cubana había pagado por concepto de estadía y lo envió a la OFAC, sumándolo a los fondos cubanos congelados por el Gobierno de los Estados Unidos.
- Las reparaciones que fue necesario hacer a la Planta de la Empresa Moa Nickel S.A. en Cuba resultaron más costosas y se retrasó su cronograma de ejecución, debido a que el suministrador brasileño Orion tuvo que retirarse del contrato para la reparación capital del turbogenerador N°1, por ser una filial de una empresa norteamericana. En consecuencia, Cuba tuvo que recurrir a otros suministradores para que completaran el trabajo.
- La negativa de la empresa canadiense Cytec a vender el reactivo extrayente (Cyanex 272) que se había decidido utilizar en la nueva tecnología para la ampliación de la refinería de níquel COREFCO en Canadá, provocó una demora de 7 meses en el proyecto de ampliación de la refinería y el aumento del costo de la refinación en aproximadamente 2,20 dólares/lb de Ni + Co.
- En julio de 2005, la compañía Dresser-Rand Group Inc. ordenó a su subsidiaria en Brasil, detener sus negocios con la empresa mixta cubano-canadiense Moa Nickel S.A., del sector de la minería. Esta compañía radicada en New York y fabricante de turbinas y compresores para la industria de la energía, dio a conocer públicamente en el mes de abril de 2006, que era muy probable que se le impusieran sanciones del Gobierno de los Estados Unidos, debido a negocios que su subsidiaria realizó con la empresa cubana.
- Durante los meses de octubre y noviembre de 2005, las cadenas hoteleras españolas, especialmente las mallorquinas que administran o han invertido en hoteles en Cuba, comenzaron a recibir notificaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos, informándoles que por ocupar supuestas propiedades confiscadas en la Isla de Cuba y comercializarlas para beneficio propio, se le prohibiría la entrada en ese país a los propietarios de la empresa, a los empleados, accionistas y familiares.
- No se pudo concretar la solicitud realizada a la empresa ALCOA en España, de 2.000 toneladas de perfiles de aluminio para la confección de puertas y ventanas necesarias para la remodelación de los policlínicos, hospitales y escuelas cubanas, al responder la misma que no podía suministrar el material porque era una empresa con sede social en los Estados Unidos.
- Las negociaciones realizadas en enero de 2006 con la sucursal canadiense de una de las cuatro principales distribuidoras discográficas independientes de los Estados Unidos, en el marco de la Feria MIDEM - Cannes, Francia - fueron interrumpidas, cuando el Departamento Legal de la compañía planteó que "requeriría una investigación muy costosa, para determinar los mecanismos y aspectos legales en lo relacionado con su posibilidad de vender el producto cubano en Canadá, y especialmente en los Estados Unidos".

Un especialista cubano que presta servicios en una compañía extranjera con negocios en Cuba y que recibía un adiestramiento a Canadá sobre sistemas de control

automatizados PLC 5, aplicado en su compañía, fue expulsado al segundo día de entrenamiento, al conocerse su nacionalidad. Se le explicó que su participación en este curso violaba las "Regulaciones de la Administración de los Estados Unidos para la Exportación".

- La negociación del Simulador de Tránsito Aéreo, contratado para Cuba por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) a la firma Canadiense ADACEL no pudo concretarse, porque el Gerente General y el Gerente Financiero de dicha firma, de nacionalidad norteamericana, plantearon que las leyes de su país les impiden cualquier tipo de contrato con Cuba. Al no disponer del Simulador en Cuba, la Empresa Cubana Aeroportuaria y de Servicios Aeronáuticos (ECASA), tiene que erogar aproximadamente 250 mil dólares anuales en la recalificación de los Controladores de Tránsito Aéreo en el extranjero.
- La entidad holandesa que actuaba de pasarela de pago para el comercio electrónico con el nombre de ePayment-Cuba, informó en junio de 2005 que se retiraba del negocio, pues las leyes del bloqueo de EUA le impedían continuar brindando esos servicios a Cuba.

**INICIATIVAS LEGISLATIVAS ACERCA DE LA LEY HELMS-BURTON
Y LAS SANCIONES ECONÓMICAS CONTRA CUBA**

1. To amend the Cuban Liberty and Democratic Solidarity (LIBERTAD) Act of 1996 to require that, in order to determine that a democratically elected government in Cuba exists, the government... (Introduced in House)[\[H.R.525.IH\]](#)
2. Free Trade With Cuba Act (Introduced in House)[\[H.R.624.IH\]](#)
3. Cuba Reconciliation Act (Introduced in House)[\[H.R.217.IH\]](#)
4. Export Freedom to Cuba Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.654.IH\]](#)
5. Baseball Diplomacy Act (Introduced in House)[\[H.R.216.IH\]](#)
6. Pursuit of International Education (PIE) Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.177.IH\]](#)
7. Adoption Tax Relief Guarantee Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.471.IH\]](#)
8. To amend the Internal Revenue Code of 1986 to make permanent the qualified tuition deduction. (Introduced in House)[\[H.R.686.IH\]](#)
9. To make the National Parks and Federal Recreational Lands Pass available at a discount to certain veterans. (Introduced in House)[\[H.R.652.IH\]](#)
10. Resolved, That the following named Members be, and are hereby, elected to the following standing committees of the House of Representatives: (Engrossed as Agreed to or Passed by House)[\[H.RES.45.EH\]](#)
11. To amend title 10, United States Code, to reduce the minimum age for receipt of military retired pay for non-regular service from 60 to 55. (Introduced in House)[\[H.R.690.IH\]](#)
12. To withhold United States funding from the United Nations Human Rights Council. (Introduced in House)[\[H.R.225.IH\]](#)
13. National Right-to-Work Act (Introduced in House)[\[H.R.697.IH\]](#)
14. Congressional Pardon for Border Patrol Agents Ramos and Compean Act (Introduced in House)[\[H.R.563.IH\]](#)
15. Amending the Rules of the House of Representatives to establish a minority bill of rights to require the House to be administered in a bipartisan manner and to require regular order... (Introduced in House)[\[H.RES.40.IH\]](#)
16. Health Care Freedom of Choice Act (Introduced in House)[\[H.R.636.IH\]](#)

20

17. Proposing a balanced budget amendment to the Constitution of the United States. (Introduced in House)[\[H.J.RES.1.IH\]](#)
18. To require additional tariffs be imposed on products of any nonmarket economy country until the President certifies to the Congress that that country is a market economy country, and... (Introduced in House)[\[H.R.571.IH\]](#)
19. Calling on the United Nations Security Council to charge Iranian President Mahmoud Ahmadinejad with violating the 1948 Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide... (Introduced in House)[\[H.CON.RES.21.IH\]](#)
20. To amend the Horse Protection Act to prohibit the shipping, transporting, moving, delivering, receiving, possessing, purchasing, selling, or donation of horses and other equines to... (Introduced in House)[\[H.R.503.IH\]](#)
21. Establishing the House Democracy Assistance Commission for the One Hundred Tenth Congress. (Introduced in House)[\[H.RES.24.IH\]](#)
22. Expressing the sympathy of the House of Representatives to the families of women and girls murdered in Guatemala and encouraging the Government of Guatemala to bring an end to these... (Introduced in House)[\[H.RES.100.IH\]](#)
23. Transparency and Accountability in Security Contracting Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.369.IH\]](#)
24. CLEAN TOWN Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.304.IH\]](#)
25. Global Online Freedom Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.275.IH\]](#)
26. Health Partnership Through Creative Federalism Act (Introduced in House)[\[H.R.506.IH\]](#)
27. Legislative Line Item Veto Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.689.IH\]](#)
28. Lane Evans Veterans Health and Benefits Improvement Act of 2007 (Introduced in Senate)[\[S.117.IS\]](#)
29. Genetic Information Nondiscrimination Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.493.IH\]](#)
30. DRIVE Act (Introduced in House)[\[H.R.670.IH\]](#)
31. Pharmaceutical Market Access and Drug Safety Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.380.IH\]](#)
32. Fair Tax Act of 2007 (Introduced in House)[\[H.R.25.IH\]](#)

PRONUNCIAMIENTOS EN FOROS INTERNACIONALES

XIV CUMBRE IBEROAMERICANA EN MONTEVIDEO, URUGUAY 3,4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2006

COMUNICADO ESPECIAL SOBRE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A CUBA, INCLUIDA LA APLICACIÓN DE LA LLAMADA LEY HELMS-BURTON

Considerando las referencias al tema en cuestión en las declaraciones de anteriores Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.

Reafirmamos una vez más que en la defensa del libre intercambio y de la práctica transparente del comercio internacional, resulta inaceptable la aplicación de medidas coercitivas unilaterales que afectan el bienestar de los pueblos y obstruyen los procesos de integración.

Reiteramos el más enérgico rechazo a la aplicación de leyes y medidas contrarias al Derecho Internacional como la Ley Helms-Burton y exhortamos al Gobierno de los Estados Unidos de América a que ponga fin a su aplicación.

Pedimos al Gobierno de los Estados Unidos de América que cumpla con lo dispuesto en 14 sucesivas resoluciones aprobadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas y ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero que mantiene contra Cuba.

Solicitamos en particular al Gobierno de los Estados Unidos, que con carácter inmediato detenga la aplicación de las medidas adoptadas en el curso de los tres últimos años con el objetivo de fortalecer y profundizar el impacto de su política de bloqueo económico, comercial y financiero a Cuba.

Naciones Unidas

A/RES/61/11



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2006

Sesagésimo primer período de sesiones
Tema 18 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.10)]

61/11. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno en las Cumbres Iberoamericanas relativas a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten al libre desarrollo del comercio internacional,

Preocupada porque continúan la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton", cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7, de 4 de noviembre de 2003, 59/11, de 28 de octubre de 2004, y 60/12, de 8 de noviembre de 2005,

Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11 y

A/RES/61/11

60/12, continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 60/12¹;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

*50ª sesión plenaria
8 de noviembre de 2006*

¹ A/61/132.